



Coronel Vidal, 15 de mayo de 1984.

VISTA

La Ordenanza N° 48, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante / con fecha 12 de mayo de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 48, sancionada por el Honorable Con-
cejo Deliberante con fecha 12 de mayo de 1984, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO

"La Ordenanza N° 17/84 por la cual se suspende la aprobación de todo /
"plano de obra edilicia a realizarse en parcelas aledañas a la Costa Atlán-
"tica del Partido de Mar Chiquita por el término de noventa (90) días, in-
"dividualización que se determina en el anexo que forma parte de dicha Or-
"denanza; y

"CONSIDERANDO

"Que continúa el estado de emergencia que presentan ciertos sectores de
"la Costa Atlántica del Partido de Mar Chiquita debido a la erosión perma-
"nente por acción del mar, corriendo serio peligro los lotes en esas zonas
"y en consecuencia las construcciones levantadas en las mismas;
"Que hallándose la comuna abocada al encuentro de una solución definitiva,
"requiriendo a la Provincia la realización de obras tendientes a finalizar
"la erosión de la Costa, se hace imprescindible prorrogar el término de vi-
"gencia de la mencionada Ordenanza, debiendo el Municipio proceder al res-
"guardo de pérdidas de vidas o material que esté a su alcance;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Prorrógase por el término de noventa (90) días, a partir del
dia 15 de mayo de 1984, la vigencia de la Ordenanza N° 17/84.

"ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL



HORACIO MARCELLON
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N.º 300